



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares, seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
SOLICITANTE	DIANA MARCELA GIRALDO OCAMPO
DEMANDADA	OSCAR IVAN CASTRILLON
RADICADO	2023-00192-00
AUTO FAMILIA No	065

La señora **DIANA MARCELA GIRALDO OCAMPO** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que pretende instaurar en frente del señor OSCAR IVAN CASTRILLON, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del escrito petitorio se puede concluir que ya fue declarada la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y su consecuente declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho; es decir que lo pretendido es la liquidación de la sociedad patrimonial; es por ello que se deberá indicar ante qué entidad se llevó a cabo la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho.

En razón de lo ocurrido, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **DIANA MARCELA GIRALDO OCAMPO**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7864cddcf33656e1b5ce1ac33b23b4389a9bbf5ead3c2b44f80df4a8459d01eb**

Documento generado en 06/09/2023 02:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>